

Volúmen No. 275

Acta No. 6,709

Lic. EDGAR ERIC GARZÓN ZÚÑIGA

NOTARIO PÚBLICO No. 143

ESTADO DE MÉXICO

Es PRIMER *Testimonio* ORIGINAL DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE: *****

EL PODER ESPECIAL, QUE OTORGA "PROMOTORA VECI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA PILAR CUETOS DIAZ, EN FAVOR DEL
ESTUDIO JURÍDICO GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA CIA. LTDA, REPRESENTADA
LEGALMENTE POR SU GERENTE GENERAL, DOCTOR JUAN CARLOS GALLEGOS HAPPLE,
DOMICILIADO EN LA AVENIDA AMAZONAS NÚMERO CUATRO MIL OCHENTA Y NN.UU,
OFICINA NÚMERO CUATROCIENTOS SEIS, QUITO, ECUADOR.*****

Fuente de Ceres No. 19
Esq. con Av. de los Bosques
Col. Lomas de Tecamachalco C.P. 53950
Huixquilucan, Edo. de México



TÉL. 2224-3535
FAX. 2224-3534



**ESPACIO
EN
BLANCO**



EDGAR ERIC GARZÓN ZUÑIGA

NOTARÍA PÚBLICA

núm. 143

ESTADO DE MÉXICO

EGZ/jrc*

---- INSTRUMENTO NUMERO SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE.-----

---- VOLUMEN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO.-----

---- FOLIO NUMERO: CIENTO VEINTIDOS.-----

---- HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, a veinticuatro de julio del año dos mil trece.-----

EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA, Notario Público Número Ciento Cuarenta y Tres del Estado de México, plenamente identificado con tal carácter, hago constar: **EL PODER ESPECIAL**, que otorga "**PROMOTORA VECI**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representado por la Licenciada **PILAR CUETOS DIAZ**, en favor del estudio jurídico Gallegos, Valarezo & Neira Cia. Ltda., representada legalmente por su gerente general, doctor Juan Carlos Gallegos Happle, domiciliado en la Avenida Amazonas número cuatro mil ochenta y NN.UU, Oficina número cuatrocientos seis, Quito, Ecuador, en los términos siguientes:-----

-----PROTESTA DE LEY-----

El suscrito protesté a la compareciente para que se condujera con la verdad, advirtiéndole que las declaraciones ante Notario son bajo protesta de decir verdad y la apercibí de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad.-----

-----CLAU S U L A S-----

PRIMERA.- "**PROMOTORA VECI**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representado por la Licenciada **PILAR CUETOS DIAZ**, otorga en favor del estudio jurídico Gallegos, Valarezo & Neira Cia. Ltda., representada legalmente por su gerente general, doctor Juan Carlos Gallegos Happle, domiciliado en la Avenida Amazonas número cuatro mil ochenta y NN.UU, Oficina número cuatrocientos seis, Quito, Ecuador, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 1 (uno) de la **LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS** de Ecuador, publicada en el Registro Oficial número 591 (quinientos noventa y uno) del 15 (quince) de mayo del 2009 (dos mil nueve), "las sociedades extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados por acciones o participaciones



Dr. Santiago Guzmán Ayala
Notario Público
M. Quito

nominales, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas,

que no ejercerán ninguna otra actividad empresarial en el país, (a) no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país, (b) ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador, inscribirse en el RUC ni presentar declaraciones de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en la República un apoderado o representante (que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas), el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista" **EL PODER ESPECIAL**, para que realicen y cumplan los siguientes encargos en la República del Ecuador:

a).- De acuerdo a instrucciones específicas que reciba de la Poderdante, para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas a nombre de la Poderdante en la República del Ecuador, sin que por ningún motivo sea personalmente responsable de las obligaciones de la sociedad extranjera Poderdante en el Ecuador;

b).- De acuerdo a instrucciones específicas que reciba de la Poderdante, para que la represente en las juntas de accionistas de sociedades conformadas en la República del Ecuador, en donde la Poderdante posea acciones, autorizándole para que delibere y tome decisiones en tales juntas, relacionadas con el giro normal de sus operaciones;

c).- El Apoderado Especial, en uso del presente mandato, quedará impedido de tomar las siguientes decisiones: A) autorizar la compra, venta, enajenación, gravamen de cualquier activo de la compañía en la cual "PROMOTORA VECI", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** posea acciones; en cuyo caso requerirá de una autorización especial conferida por la Poderdante. B) NO podrá remover a los administradores de las compañías en las cuales "PROMOTORA





EDGAR ERIC GARZÓN ZÚÑIGA

NOTARÍA PÚBLICA

núm. 143

ESTADO DE MÉXICO

VECI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sea accionista, a no ser que cuente para ello con una autorización especial por parte de la Poderdante. ----

SEGUNDA.- El Apoderado podrá representar a la Poderdante ante todo tipo de personas y autoridades, así como para firmar toda clase de documentos necesarios para el ejercicio de su poder.-----

TERCERA.- DURACION.- El presente poder tendrá una vigencia de tres años o hasta que la poderdante lo revoque. -----

-----PERSONALIDAD-----

Declara la compareciente que su representada es persona capaz y que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna lo que me acredita con copia certificada de la escritura número cuarenta y ocho mil setecientos setenta y tres, de fecha ocho de junio del año dos mil cuatro, otorgada ante el Licenciado José Emmanuel Cardoso Pérez Grovas, Notario número cuarenta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número "319719", el día seis de julio del año dos mil cuatro, mediante la cual se constituyó la sociedad denominada "PROMOTORA VECI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo como objeto social el siguiente: A).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento y administración de inmuebles ubicados fuera de la zona restringida; B).- La compra, venta, representación, fabricación, comisión, importación o exportación de toda clase de bienes necesarios o convenientes para la ejecución de su fines; C).- Firmar, aceptar y negociar toda clase de títulos de crédito, suscribir y emitir obligaciones dentro y fuera del mercado de valores, así como otorgar fianzas y avalar todo tipo de operaciones de crédito en la República Mexicana y en el extranjero; D).- Realizar todo tipo de operaciones en el mercado de valores, pudiendo inscribir en bolsa títulos emitidos por ella misma o los de



cualesquier sociedad que sea accionista, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; E).- Celebrar toda clase de actos, convenios o contratos civiles o mercantiles o de cualquier otra índole legal, que sean necesarios para la realización de los objetos sociales anteriormente mencionados. Del instrumento que relaciono copio en lo conducente lo siguiente: -----

"...P R I M E R A A S A M B L E A...a).- Que la sociedad sea administrada por UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, el cual queda integrado por las siguientes personas: --- PRESIDENTE---ANTONIO MARRODAN VERGARA---SECRETARIO: --- MARIA DEL SAGRARIO LOPEZ FERNANDEZ. --- TESORERO: --- PILAR CUETOS DIAZ. --- Dicho Consejo gozará de las facultades a que se refiere el artículo décimo y undécimo de los estatutos sociales....d).- Se acordó otorgar a las señoras...y PILAR CUETOS DIAZ, en su carácter de...Tesorero...del Consejo de Administración, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la Ley, de manera enunciativa y no limitativa, las apoderadas podrán: a).- Intentar y desistirse de toda clase de juicios, recursos o procedimientos, inclusive el amparo y asuntos de orden penal; - b).- Absolver y articular posiciones; - c).- Recusar; - d).- Comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; - e) Hacer y recibir pagos, otorgar finiquitos y hacer transacciones; - f).- Hacer denuncias y querrelas y otorgar perdones en materia penal, coadyuvar con el Ministerio Público y reclamar el pago de la responsabilidad civil proveniente de delitos; - g).- Para otorgar poderes generales y especiales y revocar unos y otros y; h).- En general para ejercitar el presente ante toda clase de personas físicas y morales y autoridades de todo género.-....".

-----GENERALES-----





EDGAR ERIC GARZÓN ZÚÑIGA

NOTARÍA PÚBLICA

núm. 143

ESTADO DE MÉXICO

Por sus generales la compareciente manifestó ser; mexicana por nacimiento, hija de padre español y madre mexicana, originaria de Oaxaca de Juárez, lugar donde nació el día veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve, soltera, licenciada en Administración, con domicilio en Boulevard Manuel Ávila Camacho número ciento noventa y uno, interiores seiscientos uno y seiscientos dos, Colonia Los Morales Polanco, en México Distrito Federal, de paso por esta ciudad. -----

YO, EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:-----

I.- Que identifiqué a la compareciente con el documento que en copia agrego al apéndice con la letra "A" y a mi juicio la conceptúo legalmente capacitada para la celebración de este acto.-----

II.- Que tuve a la vista los documentos que se citan en este instrumento, a cuyos originales me remití:-----

III.- Que le hice saber el derecho que tiene la compareciente de leer por sí misma este instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito.-----

IV.- Que le lei y expliqué íntegramente este instrumento a la compareciente y estando conforme con su contenido, valor y fuerza legal, lo firma en comprobación el día de su fecha, momento en que LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.-----

DOY FE.-----

PILAR CUETOS DIAZ.-----

FIRMA.-----

FIRMA DEL NOTARIO.-----

EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos con los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas, a continuación se transcribe.-----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastara que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----





ESTADO DE MEXICO		ESTADO DE MEXICO	
DIRECCION DE LEGALIZACION Y DEL PROCEDIMIENTO OFICIAL		DIRECCION DE LEGALIZACION Y DEL PROCEDIMIENTO OFICIAL	
MEXICO		MEXICO	
Apostille		Apostille	
78925		78925	
(Convenion de La Haya du 5 octubre 1961)		(Convenion de La Haya du 5 octubre 1961)	
Derechos \$ 225.00		Derechos \$ 225.00	
No. Orden 78925/2013		No. Orden 78925/2013	
En México el presente documento público ha sido firmado por		En México el presente documento público ha sido firmado por	
LIC. EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA		LIC. EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA	
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES DEL		NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES DEL	
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.		ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.	
Y está revestido del sello correspondiente a		Y está revestido del sello correspondiente a	
PUBLICO NO. 143 DEL ESTADO DE MEXICO RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN		PUBLICO NO. 143 DEL ESTADO DE MEXICO RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN	
Certificado en		Certificado en	
ESTADO DE MEXICO		ESTADO DE MEXICO	
por		por	
LIC. MARIOL DEL PILAR CONTRERAS		LIC. MARIOL DEL PILAR CONTRERAS	
Sandoval, jefe del DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES		Sandoval, jefe del DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES	
Firma		Firma	
25 de		25 de	
Julio		Julio	
2013		2013	

EGZ/sir

DOY FE:

DOS MIL TRECE:

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO

PÁGINAS ÚTILES PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS.

GALLEGOS HAPPE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, VA EN SEIS LEGALMENTE POR SU GERENTE GENERAL, DOCTOR JUAN CARLOS GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA CIA. LTDA., REPRESENTADA SETECIENTOS NUEVE, QUE SE EXPIDE A FAVOR DE ESTUDIO JURIDICO ES PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NUMERO SEIS MIL

otorguen.":

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que

apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. —

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los

defenderlos. —

lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de

ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con

ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con

ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con

ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en

lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de

defenderlos. —

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los

apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. —

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que

otorguen.":

ES PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NUMERO SEIS MIL

SETECIENTOS NUEVE, QUE SE EXPIDE A FAVOR DE ESTUDIO JURIDICO

GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA CIA. LTDA., REPRESENTADA

LEGALMENTE POR SU GERENTE GENERAL, DOCTOR JUAN CARLOS

GALLEGOS HAPPE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, VA EN SEIS

PÁGINAS ÚTILES PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS.

DOS MIL TRECE:

DOY FE:

EGZ/sir



 **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CUETOS
DÍAZ
PILAR

EDAD 19
SEXO M

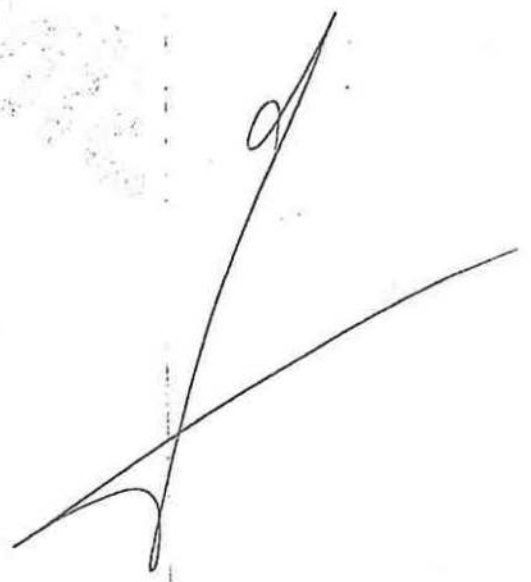
DOMICILIO
C JUAN RACINE 137 901
COL POLANCO 11510
MIGUEL HIDALGO D.F.

FOLIO 114416411 AÑO DE REGISTRO 1998 00

CLAVE DE ELECTOR DTDZPL79042420M300

ESTADO 09 DISTRITO

MUNICIPIO 016 LOCALIDAD 00011 SECCIÓN 4913



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Factura: 002-002-000035456



20171701035C01957

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701035C01957

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a DE CEDULA, CERTIFICADO DE VOTACION, NOMBRAMIENTO, RUC y que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).
QUITO, a 22 DE MARZO DEL 2017, (15:17).

COPIA DE COMPULSA N° 20171701035C01957

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsada del documento DE PODER ESPECIAL que me fue exhibido en 7 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 7 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 22 DE MARZO DEL 2017, (15:17).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**